Número 26. Sábado 26. Julio de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 52 minutos: pónese á las 7 y 8 minutos. | † Santa Ana madre de nuestra Señora.

Artículo de oficio.

Real decreto.

Deseando aumentar las garantías del crédito público de la nacion por todos los medios compatibles con los principios de justicia: teniendo en consideracion, que mi augusto Esposo (Q. E. G. E.) creyó bastante eficaz al sostenimiento de la religion del Estado la nativa é imprescriptible autoridad de los M. RR. arzobispos y RR. obispos, protegida cual corresponde por las leyes de la monarquía: que mi Real decreto de 4 de enero próximo pasado ha dejado en manos de dichos prelados la censura de los escritos concernientes á la fé, á la moral y disciplina, para que se conserve ileso tan precioso depósito: que están ya concluidos los trabajos del código criminal, en que se establecen las convenientes penas contra los que intenten vulnerar el respeto debido á nuestra santa religion: y que la junta eclesiástica, creada por mi Real decreto de 22 de abril, se ocupa de proponer cuanto juzgue conducente á tan importante fin, para que provea Yo de remedio hasta donde alcance el Real patronato, y con la concurrencia de la santa Sede en cuanto menester fuere: en nombre de mi escelsa Hija Doña Isabel II, oido el consejo de Gobierno y el de Ministros, he venido en mandar lo siguiente:

Artículo 1º Se declara suprimido definitivamente el tribunal de la inquisicion.

2º Los prédios rústicos y urbanos, censos ú otros bienes con que le habia dotado la piedad soberana, ó cuya adquisicion le proporcionó por medio de leyes dictadas para su proteccion, se adjudican á la estincion de la deuda pública.

3º Las 101 canongías que estaban agregadas á la inquisicion, se aplican al mismo objeto, con sujecion á mi Real decreto de 9 de marzo último, y por el tiempo que espresan las bulas apostólicas sobre la materia.

4º Los empleados de dicho tribunal y sus dependencias que posean prebendas eclesiásticas, ú obtengan cargos civiles de cualquiera clase con sueldo, no tendrán derecho á percibir el que les correspondia sobre los fondos del mismo tribunal cuando servian en él sus destinos.

5º Todos los demas empleados, mientras no se les proporcione otra colocacion, percibirán exactamente de la Caja de Amortizacion el sueldo que les corresponda segun clasificacion, que solicitarán ante la junta creada al efecto.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En San Ildefonso á 15 de julio de 1834.—A D. Nicolas María Garelly.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

Escmo. Sr.: Al comisario régio de Navarra digo con esta fecha lo que sigue: »En atencion á los méritos contraidos por D. Ramon de la O, vecino que fué de la villa y corte de Madrid, nombrado para la secretaría del gobierno militar y político de la plaza de Morella, y fusilado por el rebelde Carnicer despues de haberse batido con valor y entusiasmo, ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora señalar, sobre los fondos de temporalidades ocupadas á los eclesiásticos de ese reino, la pension de ocho rs. vn. diarios á Doña Josefa Ortiz, viuda del desgraciado D. Ramon de la O, tan cruelmente sacrificado." De Real órden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 10 de julio de 1834.—Nicolas María Garelly.—Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

Escmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina Gobernadora de los servicios contraidos en su dilatada y honrosa carrera militar por el comandante de batallon D. José de la Gándara, que ha muerto gloriosamente en la provincia de Cataluña á manos de los rebeldes de aquel pais, batiéndose denodadamente con ellos en defensa de los legítimos derechos de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II; ha tenido á bien S. M. señalar, sobre el fondo de temporalidades ocupadas á los eclesiásticos del reino de Navarra, ocho rs. vn. diarios á Doña Manuela Navarro, viuda del benemérito y desgraciado comandante la Gándara, para que pueda atender á la educacion y sustento de los tres últimos hijos de tierna edad que aquel ha dejado. De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes por el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 1º de julio de 1834.—Nicolas María Garelly.—Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

Condescendiendo S. M. la Reina Gobernadora con la reverente súplica elevada á sus Reales manos por el ayuntamiento de la villa de Haro en Rioja, y remitida á este ministerio de mi cargo por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 19 de junio último, á virtud de Real órden; ha tenido á bien S. M. conceder sobre el fondo de temporalidades ocupadas á los eclesiásticos infidentes, á consecuencia de los Reales decretos promulgados acerca de este particular, la pension de dos rs. vn. diarios á cada una de las siete viudas de D. Juan Lezama, Antonio Bañares, D. Martin Quintana, Mateo Galatas, Joaquin García, Evaristo Peñalba y Antonio Perilla, vecinos que fueron de dicha villa de Haro, é individuos de su Milicia urbana de infantería, muertos gloriosamente el mes de marzo último en la salida que hicieron contra la gavilla de facciosos, capitaneada por el rebelde Basilio García. De Real órden lo comunico á V. E. á fin de que para su ejecucion y cumplimiento se sirva acordar por el ministerio de su cargo las disposiciones convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 3 de julio de 1834.—Nicolas María Garelly.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que D. José García Suelto, ministro honorario de la Real audiencia de Madrid, pase inmediatamente á la

ciudad de Pamplona con el carácter de comisario régio de Navarra, y con el objeto de inquirir lo que juzgue conveniente sobre los delitos de conspiracion é infidencia de cualquiera clase, y proceder á la formacion de causa contra sus autores y cómplices, á quienes impondrá, con arreglo á las leyes, penas prontas y ejemplares, pasando antes de su ejecucion un tanto de las sentencias que pronuncie al virey ó comandante general de las armas de aquel reino, quien dentro de un breve término respondehurá quedar enterado, ó espondrá en contestacion si hubiese algun inconveniente de llevarlas á efecto; en cuyo caso se elevará el asunto por la Secretaría del Despacho de mi cargo á conocimiento de S. M. para la resolucion oportuna: siendo tambien su voluntad soberana que dicho comisario proponga las medidas que estime convenientes para conseguir el restablecimiento del órden, la omnímoda sumision á las autoridades, y la pacificacion de todos los pueblos de Navarra. De Real órden &c. Carabanchel 23 de junio de 1834. — Nicolas María Garelly.—Sr. Presidente del Consejo Real de España é Indias.

MINISTERIO DE ESTADO.

Real órden.

Escmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

En consecuencia de Mi Real decreto de 16 de junio próximo pasado, por el que tuve á bien crear los subsecretarios de las secretarías del Despacho; He venido en mandar lo siguiente en nombre de mi esceisa Hija Doña Isabel II.

1º Los mencionados subsecretarios, por el hecho de su nombramiento, quedan declarados secretarios de la Reina con ejercicio de decretos, si ya antes no lo fueren.

2º Gozaran del sueldo de 60∂ rs. vn.

3º Usarán de un uniforme particular, con arreglo al modelo que presentareis para Mi Real aprobacion.— Trendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

De Real órden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 4 de julio de 1834.— Francisco Martinez de la Rosa.— Sr. Secretario del Despacho de lo Interior.

Sobre las elecciones de procuradores á córtes.

Las elecciones de procuradores á Córtes han acreditado una verdad que algunos dudaban y que otros aparentaban dudar, á saber: que en España no hay ni ha habido nunca mas que dos partidos, el de las ideas liberales, empezado á desarrollar en 1812, y el del envejecido absolutismo, sostenido por la ignorancia y apoyado en las preocupaciones. Bajo cualquier aspecto que la libertad se presente, siempre serán los hombres del año 12 y los del año 20 los primeros que acudan á sostenerla y que aparezcan en derredor suyo; y era menester renunciar al establecimiento de todo régimen liberal y razonable, ó admitir á los hombres de aquella época como á patricios beneméritos y no como á delincuentes agraciados. El sistema adoptado en el dia, y que actualmente nos rige, es resultado del primer sistema que creó el partido; y si el haber cooperado á la formacion y establecimiento del último debe ser una recomendacion á los ojos de la patria, el haber coadyuvado al establecimiento ó á la defensa del primero, no puede ni debe mirarse como una mancha ó delito: si hay alguna diferencia entre el tiempo presente y el pasado, no es ni debe ser otra que el haber reconocido por no conveniente el código fundamental de este último.

Se ha hecho tambien manifiesto por el acontecimiento referido, y que forma el asunto de este artículo, que el partido del absolutismo no consta mas que de las clases que viven de los abusos, y de los miserables de la hez del pueblo á quienes los otros seducen y arrastran al precipicio; pero que los hombres mas notables en la nacion, los que pertenecen á las clases acomodadas, todos aquellos en fin que aunque tienen interes en las reformas juiciosas, son tambien los mas interesados en evitar los trastornos y todo desórden público, constituyen una parte del partido novador ó del liberalismo. ¿Y se podrá todavía sin conocida injusticia tachar á dicho partido de anarquista y de jacobino? ¿Por ventura son jacobinos, son anarquistas ó descamisados los que han verificado las últimas elecciones, ó han sido estas hechas en medio del tumulto de una concurrencia popular? No, han sido los vocales de los ayuntamientos y los mayores contribuyentes de los pueblos cabezas de partida los que con toda la calma y libertad imaginables han concurrido á la eleccion mencionada; y por consiguiente debe esta considerarse como la espresion de la voluntad de todos los individuos de algun arraigo, sean de la opinion que fueren.

Y debe notarse que los ayuntamientos referidos no son en el dia la obra de una eleccion popular, sino que antes por el contrario, muchos de ellos se componen de individuos que poseen en vinculacion el oficio que desempeñan. A pesar de esto apenas ha habido provincia en que no se haya renovado la memoria de los que en otro tiempo las representaron en el congreso nacional, y donde por consiguiente no hayan sido reelegidos aquellos mismos individuos, á no haberlo estorbado su muerte ó la falta de las circunstancias exigidas por el Estatuto Real.

Dedúcese de aqui que el gobierno de aquella época, lejos de ser una miserable faccion, como pretenden algunos, estaba mas en harmonia con la verdadera opinion pública y el espíritu nacional, que lo que han dicho sus enemigos; y que por consiguiente sus actos eran merecedores á mayor consideracion que la que se les ha tenido desde la restauracion del absolutismo. Si este proscribió los hombres y las cosas pertenecientes á dicho tiempo, la parte sana de la nacion ha conservado un grato recuerdo de los dias de su libertad; y asi es que no ha podido dejar pasar la primer coyuntura favorable que se le ha presentado de dar de ello el mejor testimonio posible, volviendo á depositar su confianza en los mismos proscriptos por el despotismo, en aquellos que, hablando con todo rigor, mientras no quede anulado el fatal decreto de 1º de octubre de 1823, no son mas que unos amnistiados de sus pasados estravíos. Esto debe inclinar al gobierno, si ya no lo estaba, á la completa revocacion del decreto referido, ó de lo contrario habria una contradiccion chocante entre la conducta observada por la nacion y la que el gobierno observa. Aun está infamando el negro borron de traicion la memoria de algunos hombres que si viviesen todavía vendrian pobablemente á sentarse en el seno de la representacion nacional, ó figurarian en la direccion de los negocios públicos al lado de sus antiguos compañeros. La opinion pública los ha lavado de aquella mancha que recae sobre sus inicuos verdugos, y los llama públicamente hijos beneméritos de la patria; pero entretanto á los ojos de la ley aparecen aun como traidores en desdoro de sus familias y en mengua de la gratitud nacional.

Es de creer que este estado de cosas, ofensivo asi dorsse al estamento de procuradores del reino, asi como al mismo gobierno compuesto de individuos formados y ensalzados en la época proscripta, desaparezca del todo tan luego como se reuna la representacion nacional. La nacion confia en esta igualmente que en el gobierno, y espera de la una y del otro la mas pronta y

certada solucion posible de las delicadas cuestiones que deben fijar su atencion. Entre estas es preferente en el dia la de la sucesion á la corona, que la política dicta arreglar de un modo capaz de arraigar cada vez mas la confianza, y de evitar para siempre los compromisos de los que se han decidido abiertamente por el gobierno actual. (*Rev. Esp.*)

COSTUMBRES.

El cólera.

Don Prudencio es un hombre gordo, con mas aceite animal en la epidermis, que sangre en las venas. Hace sesenta y ocho años que ha nacido, y cuarenta que vive en un cuarto entresuelo de la calle de Toledo. Á las diez en punto de la mañana oye misa todos los dias en san Isidro el Real, y ruega por la salud y advenimiento del señor don Cárlos V. Usa calzones, polvo en el pelo, no conoce mas refresco que la saludable aloja de Hipócrates, y solo pasea los domingos en compañía de su sobrina Paquita, del asturiano Bernardo, y el dogo sultan. Sentado de vuelta de paseo en el sofá grande, que acuerda los Reyes moros en Granada, sintióse acometido de un dolorcillo de vientre. Paquita que sentada á su lado en una silla baja, borda de lentejuelas un cuadro de santa Rita, no se inquieta mucho de los quejidos de su tio, creyéndolos efecto del flato habitual que padecia: pero un grito espantoso viene á sacarla de su apática indiferencia: "¡Sobrina... el cólera?" esclama don Prudencio apretándose el vientre con las dos manos. Á esta voz ladra el sultan, asústase el gato, y arroja Paquita el cuadro de santa Rita.—¿Qué tiene V. tio?—El cólera sobrina.—¿Pues no decia V. que no le tenia miedo, que ojalá viniese a Madrid para que no se reunan las Córtes! —No me reconvengas, sobrina, yo hacia cuenta que no me diese á mi.—Pues donde las dan las toman (dice el asturiano entrando por la puerta de la alcoba), señor amo, no tenga miedo al morbo, eso es un torozon: ¿para que diablos ha tomado esta tarde el solverete, que estaba mas frio que los caramelos de la nieve? ¿por qué sale de sus troies? ¿por qué no tomaba la aloja? Y en resumidas cuentas ¿qué le duele?—Yo tengo, Bernardo, todos los síntomas.—De esa enfermedad de los síntomas ha muerto hoy un aguador de la puerta del Sol; ¿y que quiere que le hagamos?—Llevarme á la cama, darme unas friegas, poner una cantárida en el espinazo...—Pero tio, será mejor llamar al médico.—¿Á quién, á don Eusebio, al de enfrente? Líbreme Dios de él, sobrina; desde que se ha dejado vigote no quiero verlo; no quiero que me asista un judio.—Habla V. con mucha tranquilidad, tio; no deben ser fuertes los dolores.—Pues eso mismo sucede en el primer periodo; vamos vamos á la cama, Bernardo; y tú Paquita, á la cocina á hervir el agua.

Desnúdala, en efecto, al aprensivo viejo el robusto Bernardo, y al mudarle la camisa esclama aturdido: ¡vírgen de Cobadonga! y tiene el ombligo negro como la pez —¿Será posible, Bernardo?—Mírelo, sino me cree.—En efecto, amigo, yo estoy mortal; acaba de darme esas friegas, y llama á don Eusebio; pero saca antes la luz de la alcoba para que no le vea el vigote. Hizo en efecto el asturiano lo que se le mandaba, y desde el balcon llamó al médico que vive en el cuarto de enfrente. Como don Eusebio es un facultativo celoso, amen de ilustrado, no tardó cinco minutos en hallarse en la alcoba del enfermo.—Traiga V. la luz, Bernardo.—Señor, le ofende la vista al amo—Majadero, ¿cómo he de verle sin luz? Y bien, ¿qué siente V. don Prudencio?—Ahora nada; pero tengo unos síntomas de mal agüero, señor don Eusebio. —Cuáles son esos?—Manchas negruzcas por todo el cuerpo, y el ombrigo negro como la pez.—Veamos... en efecto; pero no hay que asustarse: esos síntomas desaparecerán con los grandes recursos de la ciencia de curar. —Á estas palabras se acerca Paquita, pintada la ansiedad en su semblante: Bernardo permanece como estatua á su lado, y el enfermo mira de hito en hito los vigotes del médico. Tráigase inmediatamente, continùa este, un baño de casa de Monier; usted, Paquita, jabonará bien una esponja grande, y á falta de esta un estropajo: luego que el enfermo esté en el baño, le frotará Bernardo con una de estas dos cosas todo el cuerpo, haciendo mas fuerza en el ombligo.—¿Pues de que proceden esas manchas, señor don Eusebio? pregunta Paquita.—La del ombligo, hija mia, es el acopio del sudor de seis años, y las demas efecto sin duda del cepillo de las friegas, que tal vez será el de las botas.—No señor, replica Bernardo, el amo no gasta botas, es con que doy el unto á los zapatos.—Sea lo que quiera, repuso don Eusebio: hágase lo que digo, y no hay cuidado. Marchóse en esto el médico, y Paquita no creyó necesario el baño de casa de Monier; pero hizo que Bernardo probase á sacar con agua templada las manchas aterradoras de su tio, lo que logró muy fácilmente. Diéronle una taza de caldo, con la cual, y una vuelta á la izquierda, quédose dormido tranquilamente hasta las diez de la mañana, á cuya hora le dispertó el hambre, sin atreverse á tirar de la campanilla, porque le daba vergüenza ver á Paquita y á Bernardo.—*Anfriso.*

ESPAÑA.

Madrid 13 de julio.

Algunos de los señores procuradores á Córtes que se hallan en esta capital han acordado reunirse en la casa llamada del duque de Abrantes, sita en la calle del Prado, con el objeto de conocerse; se suplica á los señores procuradores que no hayan concurrido que asistan á esta reunion, que se verificará hoy 14 en las habitaciones del Sr. Jordan, que ocupa el piso principal de dicha casa, á las ocho y media de la noche.

—S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien exonerar del destino de secretario del gobierno civil de la provincia de Valencia á don Manuel Valdés Alguer, nombrando para su reemplazo á D. Andres Rubiano, gefe de la comision de liquidacion de atrasos de real hacienda en la misma provincia.

Ha sido elevado á la dignidad de Prócer del reino, el Escmo. Sr. conde de Castroterreño.

—Sin embargo de la real órden que se comunicó á todos los Próceres que se hallan fuera de la capital para que concurriesen á la sesion real que debe verificarse el 24 de este mes, se asegura que han sido dispensados de la asistencia personal los capitanes generales de las provincias.

—Se asegura que se ha variado el trage de ceremonia que se habia designado y debian usar los Próceres del reino.

—Ha sido nombrado maestro de ceremonias, el coronel don Sebastian de Llanos.

—Parece indudable que se ha mandado retirar á las tropas que salieron de esta capital en persecucion de Merino, Cuevillas y Basilio. Se dice que alcanzados por las columnas del mando de los gefes Albuin, Obregon y Cistué: han sido batidos y obligados á dispersarse. Merino no queriendo alejarse de su guarida, y viendo que iban *mal dadas*, se habia separado con anticipacion de sus compañeros de comparsa.

—La supresion del colegio de Pasajes á cargo de los jesuitas en las provincias vascongadas, es una de las medidas del ministerio de Gracia y Justicia, que no podemos menos de elogiar, asi como hemos elogiado otras emanadas de la misma secretaria del despacho. Nunca hemos sido pródigos de alabanzas; pero no las nega-

remos jamas al que cumple con su deber, y al ministerio cuando marche en armonía con el interes procomunal. Aunque esta medida ha sido efecto de las pruebas de un espediente formado sobre las operaciones de aquellos religiosos, este hecho, unido á otros muchos, que son bien notorios, prueba la oposicion de esta clase en su mayoría á las actuales reformas, porque chocan abiertamente con sus mal entendidos intereses: esta oposicion, no solo es nociva al reposo público, sino perjudicial á todos los individuos de la sociedad, porque no debemos olvidar que la juventud es una propiedad del Estado, el plantel de donde saldrá algun dia el representante del pueblo, el magistrado y el ministro. La conducta de estos religiosos en otra época fué la causa de su supresion, decretada por el sabio pontífice Clemente XIV y adoptada esta medida bajo el benéfico reinado de Cárlos III.

No hay clase mas apreciable y digna de respeto que la parte sana del clero español; pero esto mismo hace mas reprensible la conducta de los que, separándose de las máximas evangélicas de paz y mansedumbre, se han convertido en apóstoles de la sedicion: ¿no les pedirá Dios la sangre derramada en esas provincias, habiéndose probado qne son ellos los promovedores de la guerra civil? La circunstancia de haber merecido los religiosos de este instituto la confianza del Pretendiente en términos de ser sus principales consejeros áulicos, los directores de su timorata conciencia, y maestros de sus hijos, unida á otras que formarán un espediente como el de los Pasajes, podrian llevar la acusacion á tal grado de evidencia, que llamase la atencion del gobierno y de las próximas Córtes, para examinar si estamos en el caso de reproducir la determinacion de un Monarca, cuyo reinado será siempre de feliz recuerdo para los españoles.

—Sabemos que se halla ya en la imprenta el reglamento de las Córtes. Se nos ha asegurado por personas bien informadas, que el derecho de peticion, sobre cuyo particular hemos oido estos dias mil rumores, se ejercerá por cada estamento con absoluta independencia, exigiéndose que para que las Córtes puedan ocuparse de la discusion que se promueva con aquel objeto, la mocion debe ser firmada ó apoyada por doce individuos del estamento en que se suscite. Si nos asegura tambien que en dicho reglamento se establece el modo como se han de constituir los estamentos, el de Procuradores para acusar, y el de Próceres para juzgar á los ministros con arreglo á la ley de responsabilidad que debe publicarse.

—En la tarde del 13 llegó al real sitio de S. Ildefonso el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, procedente del de S. Lorenzo sin novedad alguna en su importante salud.

—Se continuan con actividad los preparativos para el gran convite que S. M. la Reina Gobernadora ha dispuesto dar á los Próceres y Procuradores del reino en su real palacio de Vista-alegre en la noche del 23, víspera de la apertura de las Córtes. Se asegura que entre las regias disposiciones para tan solemne combite, será muy notable la brillante iluminacion que adornará el jardin del mencionado real palacio.

PALMA.

Orden de la plaza del 25 para el 26 de julio.

Gefe de dia el teniente coronel D. Joaquin Corzal, capitan del regimiento infantería de América.—Parada Soria y Provincial, visita de hospital y provisiones América.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Los dias de S. M. la Reina Gobernadora se han celebrado en esta capital con aquella pura alegría que inspira en pechos reconocidos la gratitud hácia una tierna madre, dádiva generosa del cielo, destinada por la Providencia á cicatrizar las profundas llagas que abrieran en el seno de la desventurada patria el favoritismo, guerras, disensiones intestinas, parcialidades, malevolencias y la mas negra perfidia. La virtuosa Cristina, lastimada de tantas quiebras de esta gran nacion, determinó repararlas; y he aquí que al tomar las riendas del Estado, ya durante la enfermedad de su augusto Esposo (Q. E. P. D.), y ya en la minoridad de su tierna hija la inocente Isabel, ha derramado por todos los ángulos de su imperio inmensos beneficios, obedeciendo solo á los generosos impulsos de su corazon. Uno de ellos, el mayor, si cabe, es el restablecimiento de las antiguas leyes en el Estatuto Real, el cual arrancándonos de la abyeccion y nulidad en que ántes nos encontrábamos, coloca á la grande nacion española á la par de las mas florecientes y poderosas, dándole instituciones cual reclamaban imperiosamente las luces del dia y la irresistible tendencia del siglo. Las Córtes, que en todos tiempos han sido el áncora de salvacion á la nave del Estado cuando combatida por furiosas tempestades, se han convocado en virtud de esta ley fundamental, y en este dia grande, por siempre memorable, en que festejan los buenos españoles á su idolatrada madre, la clemente Cristina, abren sus sesiones uno y otro estamento. ¡Ojalá traigan á verdad las gratas esperanzas que en ellos tienen depositadas los verdaderos hijos de España, y satisfagan la pública espectacion; que no serán escasas las bendiciones de los pueblos todos de esta vasta nacion, que ansiosamente esperan de ellos paz, ventura y felicidad!

Por la mañana recibió córte S. E. el conde de Montenegro, que fue muy concurrida, durante la cual la música del batallon de Urbanos tocó piezas escogidas. Por la tarde revistó S. E. el Escmo. señor capitan general conde de Montenegro las tropas, y despues de la revista desfilaron ante S. E. y los señores gobernadores civil y militar, autoridades y gefes, compuestas de la porcion del 9.º de línea que existe en esta plaza, de las Milicias Provinciales, del batallon de la Milicia urbana y la compañía de caballería de la misma, que por primera vez se presentó en formacion. La gallardía de sus uniformes y su aspecto marcial atrajeron las miradas de un inmenso gentío. Por la noche hubo iluminacion general y funcion en el teatro: en el intermedio se cantó un himno alusivo á las circunstancias del dia, cuya música compuesta por D. Francisco Frontera de Valldemosa, jóven de no comun talento, escitó el entusiasmo de los concurrentes, que no pudieron menos de prorrumpir en animados vivas á las dulces prendas que forman nuestras delicias. Son dignos de particular atencion los esfuerzos de los operistas italianos para pronunciar bien las estrofas del himno castellano, logrando que no se les perdiese el menor sonido y dando á la letra la espresion que su vehemencia requeria. En tan fausto dia se dieron á los presos dos comidas, una por la mañana y otra al anochecer, que costeó el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia. No hubo el menor desórden. El mesurado pueblo palmesano da con esto un ejemplo digno de imitarse aun de las naciones que se dicen mas cultas y civilizadas. Este dia grandioso, tan suspirado, en el cual están enlazadas nuestras fundadas esperanzas, es demasiado memorable para que pueda nunca apartarse de la memoria de los buenos, que ven en él el comienzo de nuestra regeneracion, de nuestra ventura y de la inapreciable libertad.

Real lotería primitiva.

Los números premiados en la estraccion de 14 del corriente mes son:

79, 15, 24, 27, 73.

Las jugadas para la estraccion de 25 del venidero agosto se cerrarán el dia 10 del mismo.—Moragas.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.